

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que recibí llamada telefónica del abonado Nro. 3204595068 por parte de la señora **ANGELA MARÍA MARTÍNEZ ROBLEDO** quien funge como demandada en el proceso ejecutivo 2022-00025 quien me indicó sus datos personales con el fin de proceder a notificarle el auto que libró mandamiento de pago en su contra dictado en el citado proceso.

ANGELA MARÍA MARTÍNEZ ROBLEDO

E-mail: angel060270@hotmail.com

Teléfonos: 3204595068

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 31 de marzo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADA:	ANGELA MARÍA MARTÍNEZ ROBLEDO C.C. Nro. 66.716.094
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00025-00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 245

Teniendo en cuenta que dentro del expediente digital obra constancia secretarial donde se informa el correo electrónico de la demandada **ANGELA MARÍA MARTÍNEZ ROBLEDO** el cual corresponde a angel060270@hotmail.com, y fue suministrado directamente por aquella.

En consecuencia, se **ORDENA** que por la secretaría del Despacho se haga la notificación correspondiente a la demandada **ANGELA MARÍA MARTÍNEZ ROBLEDO** en debida forma al correo suministrado por ésta, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos.

Dicha notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada se surtirá conforme lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a la dirección electrónica antes mencionada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a la parte demandada, que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 044 fijado el 01 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ab41678bf50136cb71b778680632bf0e5642e5547e77f4c507e175718a31ec**

Documento generado en 31/03/2022 07:19:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**